



# EL ECO DE LA VETERINARIA,

PERIODICO CIENTIFICO Y PROFESIONAL.

(NUEVA EPOCA.)

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

**PRECIOS DE SUSCRICION.** Al periódico y á las obras : en Madrid , un mes 6 reales ; tre. en provincias , 18 reales ó 42 céntes de franco; un año en ultramar , 90 reales y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion: los dos tercios del precio se alado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro.

**PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Redaccion, San Roque, 8, bajo. En provincias, por conducto de correo postal ó reinitiendo á la relacion, en carta franca, libranza sobre correos ó el numero de sellos correspondiente.

## ASUNTOS PROFESIONALES.

Como ofrecimos en el número anterior, insertamos á continuación el dictámen del Consejo de Sanidad que hace relacion á las inspecciones de carnes, tal como le hallamos en el *Boletín de Veterinaria*.

### El Gobierno, los ganaderos y los veterinarios.

Por circular del ministerio de la Gobernacion se mandó que los gobernadores civiles preguntasen á los subdelegados de medicina y veterinaria, las enfermedades que reinaran en sus respectivos distritos, y que merecieran llamar la atencion. Entre ellos han contestado dos subdelegados de veterinaria, cuyos oficios se han pasado al Consejo de Sanidad, y este ha evacuado su dictámen, sobre poco mas ó menos, de esta manera:

Vistas las comunicaciones que han pasado al señor gobernador civil de Gerona los subdelegados de veterinaria del partido de la misma y el de Ribas, manifestando el primero que en la casa de campo de Palol de Oñar, se ha observado en el ganado vacuno la enfermedad conocida con el nombre vulgar de bazo ó bacera, y con el técnico de esplenitis ganarenosa, esplenitis carbuncosa, esplenoragia, apoplejía carbuncosa del bazo etc. y de cuya afeccion sucumbieron varias reses en 1856, pertenecientes á diferentes dueños; y declarando el segundo que en la comarca de Ribas está padeciendo el ganado vacuno la enfermedad llamada perineumonia, pero que no le es dable indicar el número de reses atacadas ni el de las muertas,

porque los dueños lo ocultan. Vista la urgencia con que el Sr. D rector de Beneficencia y Sanidad desea saber el parecer del Consejo, la seccion tiene el honor de manifestar lo siguiente:

La enfermedad á que se refiere el subdelegado de Gerona, ó sea la bacera, es una de las mas mortíferas que acometen al ganado rumiante, contra la que pueden emplearse muy pocos medios y de mas agudas que se conocen. Las reses aparecen atacadas de pronto, sin prodromos que hagan sospechar el mal, y cuando se le nota mueren á los pocos momentos, arrojando sangre por el ano y partes genitales.

Aunque las causas de esta dolencia no están bien conocidas, se atribuyen como predisponentes los alimentos abundantes y constitucion amotérica particular, y como productoras los cambios atmosféricos repentinos, el paso rapido de la escasez á la abundancia de alimentos, el tener que andar mucho para ir á los abrevaderos, las aguas y alimentos alterados, etc.; siendo una de las causas mas temibles el contagio.

Siendo, como es, enfermedad esencialmente contagiosa por contacto mediato é inmediato, la seccion opina que no solo deben adoptarse con el mayor rigor las medidas propuestas por el subdelegado, sino hacer cumplir con responsabilidad las leyes únicas que hasta el dia se han dado respecto á la policia sanitaria de los ganados, y que se citan en el título XXI del Cuaderno de la Mesa, las cuales consisten en las leyes 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, mandadas observar por el artículo primero de la real orden de 15 de julio de 1836.

Sin embargo, esta legislacion es incompleta, y por lo tanto insuficiente cuando en los ganados, sean los que quieran, se declara una enfermedad contagiosa. Es preciso que el dueño de un animal que caiga doliente, dé parte inmediatamente





al alcalde, bajo pena sin distincion de clase ni categoria, a fin de que se adopte lo mas conveniente, ó bien lo hará el profesor cuando conozca que el mal es de los reputados por contagiosos. Es indispensable que las autoridades pongan inmediatamente en ejecucion las medidas de policia sanitaria que el veterinario aconseje, vigilando con el mayor rigor su observancia, y poniendo en conocimiento de los pueblos inmediatos la existencia de la enfermedad. Es tambien de necesidad perentoria y urgente que en todos los pueblos sea el que quiera su vecindario, haya inspectores ó revisores de carnes que reconozcan las reses destinadas al abasto público, tanto en vivo como en canal, porque ocultando los dueños la enfermedad, sea ó no reinante, es solo con el fin de vender los animales que mueran, atribuyéndolo á causa fortuita y accidental, sin reparar ó desconociendo los males de mucha trascendencia que á sus vecinos pueden sobrevenir, y los perjuicios que resultan á la salubridad pública por el aprovechamiento de reses y despojos de ilícito comercio. Existiendo tales inspectores de carnes en todas las poblaciones, pagados de fondos del comun ó por recargo en los derechos de las reses, se sabria al momento la existencia de enfermedades contagiosas, se evitaria su propagacion lo posible, cortando el mal en su origen, y no habria el riesgo que en la actualidad hay de que tales males se comuniquen á la especie humana. Esta medida es de absoluta necesidad por no haber entre nosotros profesores de veterinaria aliados por el gobierno, cual existen en Francia, Bélgica, Alemania, Inglaterra y otras naciones.

Con relacion á la viruela, la seccion no puede decir mas que convienen las mismas medidas de aislamiento y prohibicion del uso de las carnes, adoptando cuantas disposiciones se creyeren convenientes para que los ganaderos se convenzan de las ventajas de la inoculacion, y hasta obligar á que la hicieran para evitar mayores males.

De la sarna en el caballo es inútil decir nada, por ser enfermedad comun y estar todos convencidos de la necesidad del aislamiento.

Respecto á la comunicacion del subdelegado de R. das, en la que expresa que el ganado vacuno de la comarca hace cosa de cuatro años viene padeciendo la perineumonía gangrenosa, maligna, carbuncosa, peste perineumónica ó pleuro-neumonía de los antiguos, y pleuro-neumonía exudativa epizootica contagiosa de los modernos, cree la seccion deber manifestar: que esta enfermedad esencialmente contagiosa entre las reses vacunas, ha estado limitada por muchísimos años á las naciones del norte, de las que es originaria y epizootica, sobre todo en Holanda, Alemania y Bélgica, desde donde se ha propagado á Francia é Inglaterra, y por lo visto al norte de Cataluña. Los casos recogidos en la historia de las epizootias en nuestro suelo, hacen poca ó ninguna mención

de esta enfermedad, lo cual comprueba fué desconocida aun en los tiempos mas remotos.

Aunque muy contagiosa de res á res, lo es por contacto inmediato, segun comun sentir de los veterinarios que la han observado, no incurable como la hacera una vez declarada, pero sí mortal cuando se la deja llegar al segundo período, y solo perjudicial la utilizacion de los animales acometidos, cuando ha llegado al tercero, porque entonces se desarrolla la gargaña, toma el carácter carbuncoso y puede origiuar males de trascendencia á la especie humana.

Las medidas de policia sanitaria que deben tomarse, son enteramente idénticas á las que quedan indicadas en la hacera, vigilando con todo rigor y escrupulosidad la importacion á nuestro suelo de reses extranjeras y productos comerciales procedentes de las mismas. Esta precaucion es tanto mas necesaria, cuanto en España no se desarrolla esta enfermedad espontáneamente y siempre es importada, siendo la primera que se toma en las naciones del Norte cuando saben se ha declarado en alguna de ellas.

La primera seccion aprobó por unanimidad el anterior dictámen el 18 de junio último, y el consejo en 22 del mismo no hizo más que adicionar, el que por el gobierno se trasladara el dictámen aprobado á la presidencia de la Asociacion general de ganaderos del reino, para que por su parte cooperara á la ejecucion de lo que en él se consulta.

El Gobierno puede, sin aumentar el presupuesto de gastos del ramo, regenerar brevemente los caballos españoles.

### CRIA CABALLAR.

El Gobierno puede, sin aumentar el presupuesto de gastos del ramo, regenerar brevemente los caballos españoles.

El Gobierno puede, sin aumentar el presupuesto de gastos del ramo, regenerar brevemente los caballos españoles.

POR DON SATURIO L. ALVAREZ.

Cada parada particular pública, debiera tener, en virtud de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 1849, un visitador residente en el pueblo en que se halle establecida ó en el mas inmediato, para obligar á cada dueño á cumplir con los estatutos que rigen á los establecimientos de esta especie. — llenos de confianza los señores gobernadores, entregaron estos cargos generalmente á los alcaldes de los pueblos, quienes no solo no han vigilado como debieran las casas de



monta, sino que han protegido en distintas ocasiones los mil recursos que, en perjuicio de la cria caballar, ponen en práctica los criadores y dueños de paradas. Verdad es que estos últimos suelen ser muchas veces los alcaldes mismos y nadie extrañará sean ellos los primeros en proteger su propia industria.

Vemos, por consiguiente, que las casas de monta no han estado vigiladas: cada dueño de un establecimiento de esta especie le dirigió constantemente á su capricho; y todo aquel que tenga algunas noticias sobre este punto, comprenderá cuan perjudiciales son á la industria pecuaria las cópulas excesivas, los lavatorios, las sangrias estemporáneas, el trabajar ocultamente con sementales llenos de defectos y otros mil excesos que sería demasiado prolijo enumerar.

¿Qué sirve, pues, que el gobierno haya publicado un reglamento para el servicio público de las casas de monta, si los que debían hacerle cumplir son los primeros en eludir la ley? Para qué colocar forzosamente en las paradas caballos de buena conformación, útiles en una palabra, si el excesivo servicio que les obligan á hacer sus dueños, les constituye en tal estado de debilidad, que habrán de ser sus hijos necesariamente raquíticos? Seguramente que todas estas alteraciones no habrán llegado hasta el gobierno desprovistas del velo con que se ocultan á las autoridades superiores, porque en otro caso hubieran sido muy enérgicas sus disposiciones. — ¿Y para qué señalar el número de caballos que por lo menos debe de tener cada parada que se establece con garañón, si concesiones posteriores han de introducir la iniciativa de los abusos?

En la provincia de Asturias, vuelvo á repetir, se ha concedido se abriesen públicamente las casas de monta con un solo caballo padre, en atención á que la mayor parte de las yeguas, ó mejor dicho todas ellas se benefician con el burro garañón. Hé aquí un motivo altamente poderoso: como si el excesivo empeño por la cria del ganado mular no fuese la causa principal del abatimiento y degeneración de las razas caballares.

Para ensalzar estas y llegar á colocarlas en un grado regular de perfección, es indispensable que se tengan en menos consideración las mulas; que se las ataque lo más directamente posible, para obtener siquiera algunas yeguas ya que tan apremiante necesidad las reclama. Apremiante necesidad acabo de decir, y ciertamente es así. Los criadores en pequeño que de tanto abundaban en todas partes; que poseían una ó dos yeguas que les producían beneficios notables en sus escasas fortunas, han desaparecido hace ya bastantes años, y el mayor número de los que hoy quedan, obtienen productos mal formados, sombras tristes de las crias de otros tiempos.

Volviendo á la concesión hecha en favor de los criadores de Asturias, no puedo menos de consi-

derarla como una medida perjudicial bajo todos conceptos. Un solo caballo padre en cada casa de monta nada absolutamente significa; es el origen de tantos abusos, de tantos potros débiles y mal formados. Ningun semental de la raza caballar debería cubrir en la época ordinaria, un número superior al de veinticuatro yeguas; pero no existiendo mas que uno en cada parada, se le dan cuantas no conciben del garañón, y aquellas cuyos productos híbridos mueren al poco tiempo de nacer, de la enfermedad que los criadores designan con el nombre de *orinamiento de sangre*. Días hay en que un solo caballo beneficia seis, ocho y aun mas de las peores yeguas. Como se carece de quien le reemplaze, tienen que desempeñar el servicio que en muchas ocasiones aun sería excesivo para tres caballos.

Es muy probable que desde las primeras líneas de este insignificante trabajo se haya advertido cual sea la causa que, según mi juicio, contribuyó del modo mas rápido á degenerar y disminuir las razas de caballos españoles. Participo en esta parte de la opinión de otras personas infinitamente mas ilustradas que yo en la materia, y no dudo en achacar á la cria del ganado mular, una gran parte de los perjuicios que se hicieron á la raza del caballo.

Las ventajas que en las actuales circunstancias tienen indudablemente las mulas sobre los caballos para los destinos de tiro y carga, las hizo preferibles á estos, por cuya razón tienen las crias un valor que pocas veces posee un potro de igual tiempo. Mirado bajo este punto de vista el motivo que condujo á los criadores á tan deplorable sistema, vemos que no carece de razón, aunque sea quizá sobradamente egoísta. Apenas cuentan seis meses los hijos de las yeguas y del garañón, reportan un beneficio probablemente muy superior al que hubiesen obtenido con la venta de un potro, por mas que en mucho mas tiempo le hubiesen dedicado iguales ó superiores cuidados.

Peró por mas utilitaria que parezca, para el presente y nada mas, la cria del ganado mular, nadie podrá apartarla de ser una industria que, llevada por el erróneo sendero en que camina, habrá de destruirse necesariamente á sí misma. Las mulas no pueden reproducirse: son animales híbridos, estériles, productos de la yegua y del garañón arrancados á la naturaleza. Para continuar obteniendo ganado mular, se hace indispensable la posesión precisa de excelentes yeguas; viéndose estas en notable decadencia con las razas caballares, habrán de experimentar las mulas una marcha igual.

He reflexionado en el párrafo anterior de igual manera que lo hubiera hecho cualquiera persona agena completamente á los principios de la zootecnia. Escudado con esta ciencia, y fundado además en la observación y la espe-



riencia, por donde se demostrará que *para nada se necesitarían las mulas*, una vez colocados en otras circunstancias no muy difíciles por cierto de alcanzar. Tendamos por un momento la vista hácia esas naciones nuestras vecinas, y en ellas hallaremos la comprobación de este aserto: en Francia y en Inglaterra hubo también una época en que sus caballos estuvieron notablemente degenerados; sin embargo la actividad observada en estos países produjo el aumento en las razas caballares; la incuria de los españoles dió lugar á la degeneración y escasez de los nuestros.

Al llegar á este punto no puedo menos de transcribir algunos párrafos de un excelente artículo publicado por la Redacción de *El Eco*, porque dicen bastante acerca de nuestro ridículo y despreciable abandono.

«España ha poseído en otro tiempo un número inmenso de excelentes caballos; es tradición que solo el rey de Granada sostenía cien mil; al paso que la reina de Inglaterra, á pesar de su fuerza de voluntad y de la inminencia del peligro, no pudo reunir tres mil para su defensa; cuando nuestra armada invencible amenazaba la existencia política de su nación hoy prepotente. Considerando, pues, estos datos como punto de partida, veamos ahora la marcha que ambas naciones han seguido en cuanto á la multiplicación de sus caballos.»

«En el año de 1826, según Miñano, no había ya en toda España sino 400,495 caballos; que correspondían á algo menos de 3 por cada 100 habitantes; mientras que la Inglaterra, en 1823, contaba con un número de 900,000, tocando á cada 100 habitantes 7,142. En 1848, la España, es decir, 51,505 mas que en la época anterior; y la Inglaterra, los había hecho ascender á la respetable suma de 2,000,000, esto es, 1,400,000 sobre los que tenía en el año de 1823. Tan prodigiosa había sido en este país la multiplicación de sus caballos! ¡tan sumamente lento ha sido el progreso de esta industria en nuestra patria!»

«casi todas las naciones de Europa se han esforzado en mejorar sus caballos, y, por lo general lo han conseguido. Pero, sobre todo los ingleses, valiéndose de medios hábilmente calculados, han logrado obtener de su antigua raza nor-mando sajona, cuatro razas perfeccionadas, á saber:»

«1.ª Caballos de pura sangre ó de carrera, que compiten en velocidad con los árabes, y que en ocasiones los han vencido; cuya conformación está en relación admirable con su destino.»

«2.ª Caballos de caza ó de silla, que unen á una gran velocidad mayor vigor y resistencia que

los anteriores, siendo mas cómodos para el jinete.»

«3.ª Caballos de tiro ligero ó de lujo, cuyo mérito relativo no puede disputarles ninguna otra raza del mundo.»

«4.ª Caballos de tiro pesado, que son esos enormes caballos llamados de los cervecedores en París y en Londres, cuya fuerza está en razón de su corpulencia.»

«Las necesidades creadas por el actual estado social de Europa, hacen sumamente necesarios los servicios que prestan los caballos de tiro, y de aquí que en todas partes se dediquen con preferencia á su multiplicación y mejora. En España, no obstante, carecemos de una raza perfectamente apropiada, resultando de esto que nos es forzoso recurrir á la infecunda mula, cuya propagación es entre nosotros un objeto predilecto; mas esto no se opone á que, gracias á nuestro general atraso en la industria pecuaria, necesitemos importar de Francia de 6 á 8,000 de ellas anualmente.»

Ahora bien: por demás sabido es que en nuestra nación casi exclusivamente se dedican las yeguas á la cría del ganado mular; sin embargo, vemos todavía que las mulas que importamos anualmente ascienden á un guarismo barto notable; y, lo que es peor aún, comprendemos que la importación adquirirá cada año un aumento en relación directa con las necesidades y la disminución que en nuestro suelo experimente el ganado yeguarero.

Persistan, pues, los criadores en su erróneo y deplorable sistema; continúe el gobierno sacrificándose, pero sin plantear otras disposiciones mas energicas, y solo alcanzará cuando más, y esto quizá muy difícilmente, conservar los caballos españoles en el mismo ser y estado que en el día se encuentran.

He sentado al principio de estas líneas, y este fué el objeto principal que me movió á trazarlas, que el gobierno podía, sin aumentar el presupuesto de gastos del ramo, regenerar brevemente los caballos españoles; y ahora me atrevo á d'jar consignado este otro juicio quizá mas trascendental todavía: sin perjudicar apenas al criador.

Las faltas cometidas por los que debieran haber contribuido al cumplimiento de disposiciones sabiamente decretadas, y unidas al extraordinario empeño con que se abrazó únicamente la cría del contrario, fueron los motivos que se opusieron á la regeneración intentada. Conocidas ya las causas, tarea fácil sería evitarlas por completo.

(Se continuará.)



ZOOTECNIA.

Investigaciones experimentales sobre la alimentacion y respiracion de los animales.

Veterinario y catedrático de Zootecnia de la Escuela de Agricultura de Grignon.

TRADUCCION DE D. DOMINGO RUIZ GONZALEZ.

RACIONES DETERMINADAS POR LA DOSIS DE ACIDO CARBONICO EXHALADO POR LOS ANIMALES.

Conclusion.

C. Cuadro de las raciones determinadas indirectamente.

| ESPECIES o RAZAS.              | Edad.     | Peso en vivo. | Carbono quemado en 24 h. | Carbono quemado por 1 kil. de peso vivo. | Raciones calculadas. | Raciones observadas. | OBSERVADORES. |
|--------------------------------|-----------|---------------|--------------------------|--|----------------------|----------------------|---------------|
| Vaca lechera                   | 7 años.   | 550           | 2.212                    | 4.220                                    | 2.62                 | 2.60                 | Boussingault. |
| Caballo.                       |           | 500           | 2.463                    | 4.930                                    | 3.21                 | "                    | Boussingault. |
| Puercos.                       |           | 60            | 0.670                    | 11.166                                   | 7.25                 | "                    | Boussingault. |
| Id.                            |           | 32            | 0.360                    | 11.210                                   | 7.32                 | "                    | Boussingault. |
| Carnero.                       |           | 20            | 0.153                    | 7.650                                    | 4.98                 | "                    | Boussingault. |
| Cordero.                       | 6 dias.   | 6.200         | 69.69                    | 11.210                                   | 7.32                 | "                    | Allibert.     |
| Id.                            | 13 dias.  | 6.050         | 67.55                    | 11.166                                   | 7.28                 | "                    | Allibert.     |
| Id.                            | 4 dias.   | 4.700         | 55.45                    | 11.800                                   | 7.69                 | "                    | Allibert.     |
| Perro de pastor.               | 3 meses.  | 11.500        | 70.69                    | 6.000                                    | 4.00                 | "                    | Allibert.     |
| Perro A.                       |           | 6.290         | 54.70                    | 8.576                                    | 5.59                 | "                    | R. y R.       |
| Id. C.                         |           | 6.200         | 55.06                    | 8.896                                    | 5.80                 | "                    | R. R.         |
| Id. F.                         |           | 5.500         | 49.19                    | 8.217                                    | 5.35                 | "                    | R. R.         |
| Id. D.                         |           | 4.800         | 35.66                    | 7.424                                    | 4.84                 | "                    | R. R.         |
| Dos de leche.                  | 24 dias.  | 2.100         | 23.00                    | 10.930                                   | 7.00                 | "                    | Allibert.     |
| Gato de Angora.                | 2 años.   | 5.665         | 33.68                    | 5.945                                    | 3.90                 | "                    | Allibert.     |
| Id. comun.                     | id.       | 2.540         | 16.58                    | 6.530                                    | 4.26                 | "                    | Allibert.     |
| Id. Id.                        | 4 meses.  | 1.260         | 9.33                     | 7.400                                    | 4.80                 | "                    | Allibert.     |
| Coneja preñada.                | 14 meses. | 4.690         | 30.64                    | 6.542                                    | 4.26                 | "                    | Allibert.     |
| Conejo.                        |           | 4.140         | 28.17                    | 6.810                                    | 4.44                 | "                    | R. R.         |
| Id.                            |           | 4.000         | 39.79                    | 7.700                                    | 5.02                 | "                    | R. R.         |
| Id.                            |           | 3.820         | 29.62                    | 7.755                                    | 5.05                 | "                    | R. R.         |
| Id.                            |           | 3.648         | 24.15                    | 6.621                                    | 4.32                 | "                    | R. R.         |
| Id.                            |           | 3.000         | 22.19                    | 7.296                                    | 4.82                 | 18.00                | Allibert.     |
| Id.                            |           | 2.780         | 20.15                    | 7.246                                    | 4.72                 | "                    | R. R.         |
| Id.                            |           | 2.785         | 22.43                    | 8.104                                    | 5.28                 | "                    | R. R.         |
| Tres conejos (6 kil. 910 gr.). |           | 2.313         | 21.00                    | 9.110                                    | 6.00                 | "                    | R. R.         |
| Conejo adulto.                 |           | 1.914         | 16.44                    | 8.068                                    | 5.25                 | "                    | Allibert.     |
| Dos jóvenes.                   |           | 0.925         | 13.81                    | 14.923                                   | 9.72                 | 10.00                | Allibert.     |
| Conjos de indias.              | 8 meses.  | 0.790         | 13.46                    | 17.044                                   | 11.11                | 12.00                | Letellier.    |
| Id.                            | id.       | 0.613         | 9.82                     | 16.000                                   | 10.30                | "                    | Letellier.    |
| Herizo.                        |           | 0.128         | 3.86                     | 30.156                                   | 19.68                | "                    | Allibert.     |
| Ratones.                       |           | 0.015         | 1.59                     | 107.114                                  | 69.00                | 60.00                | Letellier.    |



| ESPECIES ó RAZAS.            | Edad.    | Peso en vivo. |       | Carbo-                             | Carbono                                      | Racio-<br>nes cal-<br>culadas. | Racio-<br>nes ob-<br>servadas. | OBSERVADORES. |
|------------------------------|----------|---------------|-------|------------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|---------------|
|                              |          | Kil.          | gr.   | no que-<br>mado<br>en 24<br>horas. | quemado<br>por 1 kil.<br>de peso<br>en vivo. |                                |                                |               |
| Ganso macho. . . . .         | 7 meses. | 6 250         | 46.81 |                                    | 7.490  | 4.89                           | "                              |               |
| Ganso hembra. . . . .        | id.      | 4.650         | 42.80 |                                    | 7.203  | 6.10                           | "                              |               |
| Anade. . . . .               | 1 año.   | 2.830         | 25.85 |                                    | 9.820  | 6.40                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 2.500         | 24.90 |                                    | 9.960  | 6.50                           | "                              | Allibert.     |
| Id. comun. . . . .           | id.      | 1.458         | 20.63 |                                    | 14.148                                       | 9.24                           | "                              | R. R.         |
| Id. id. . . . .              | 4 meses. | 1.250         | 24.23 |                                    | 19.400                                       | 12.63                          | "                              | Allibert.     |
| Pavos. . . . .               | 7 meses. | 5.850         | 75.59 |                                    | 12.900                                       | 8.41                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 4.480         | 60.00 |                                    | 13.400                                       | 8.73                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | 8 meses. | 4.150         | 40.58 |                                    | 9.800  | 6.39                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | 6 meses. | 3.420         | 36.27 |                                    | 10.606                                       | 6.91                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | 4 meses. | 2.815         | 23.62 |                                    | 8.390  | 5.47                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 2.715         | 20.93 |                                    | 7.708  | 5.02                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | 2 meses. | 1.364         | 14.75 |                                    | 10.734                                       | 7.00                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 1.291         | 21.96 |                                    | 16.094                                       | 11.00                          | "                              | Allibert.     |
| Gallos cochinchinos. . . . . | 7 meses. | 2.480         | 16.03 |                                    | 6.464  | 4.22                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 2.480         | 19.13 |                                    | 7.646  | 5.00                           | "                              | Allibert.     |
| Gallina cochinchina. . . . . | id.      | 2.380         | 20.03 |                                    | 8.415  | 5.49                           | "                              | Allibert.     |
| Id. . . . .                  | id.      | 2.380         | 25.70 |                                    | 10.290                                       | 6.70                           | "                              | Allibert.     |
| Gallo comun. . . . .         | 1 año.   | 1.378         | 24.14 |                                    | 10.153                                       | 6.62                           | "                              | Allibert.     |
| Gallina cochinchina. . . . . | id.      | 2.080         | 19.45 |                                    | 9.304  | 6.00                           | "                              | R. R.         |
| Gallina B. . . . .           | "        | 2.020         | 14.81 |                                    | 7.332  | 4.80                           | "                              | R. R.         |
| Id. B. . . . .               | "        | 2.020         | 13.08 |                                    | 6.480  | 4.20                           | "                              | R. R.         |
| Id. C. . . . .               | "        | 1.530         | 13.57 |                                    | 8.882  | 5.74                           | "                              | R. R.         |
| Id. C. . . . .               | "        | 1.506         | 14.92 |                                    | 9.911  | 6.45                           | "                              | R. R.         |
| Id. A. . . . .               | "        | 1.280         | 11.46 |                                    | 8.955  | 6.00                           | 12.00                          | R. R.         |
| Id. A. . . . .               | "        | 1.280         | 11.52 |                                    | 9.000  | 6.00                           | "                              | R. R.         |
| Gallina de combate. . . . .  | 1 año.   | 1.184         | 14.97 |                                    | 12.728                                       | 8.30                           | "                              |               |
| Gallina D. . . . .           | "        | 1.021         | 10.67 |                                    | 10.453                                       | 6.81                           | "                              | Allibert.     |
| Id. D. . . . .               | "        | 1.000         | 11.20 |                                    | 11.202                                       | 7.30                           | "                              | R. R.         |
| Gallina inglesa. . . . .     | 1 año.   | 0.530         | 10.74 |                                    | 20.321                                       | 13.25                          | "                              | Allibert.     |
| Id. id. . . . .              | id.      | 0.530         | 7.90  |                                    | 14.900                                       | 9.72                           | "                              | Allibert.     |
| Polla comun. . . . .         | 4 meses. | 0.795         | 17.29 |                                    | 21.758                                       | 14.20                          | "                              | Allibert.     |
| Dos pollos. . . . .          | id.      | 1.179         | 20.92 |                                    | 17.742                                       | 11.55                          | "                              | Allibert.     |
| Cuatro pollos. . . . .       | 40 dias. | 1.150         | 39.06 |                                    | 24.000                                       | 22.00                          | "                              | Allibert.     |
| Paloma. . . . .              | 1 año.   | 0.460         | 11.40 |                                    | 29.000                                       | 18.91                          | 16.00                          | Allibert.     |
| Cernicalo. . . . .           | "        | 0.191         | 6.08  |                                    | 31.360                                       | 20.40                          | "                              | Letellier.    |
| Tortola. . . . .             | "        | 0.185         | 4.85  |                                    | 26.227                                       | 17.10                          | 24.00                          | Bousingault.  |
| Id. . . . .                  | "        | 0.133         | 4.20  |                                    | 30.827                                       | 20.10                          | "                              | Bousingault.  |
| Gorrion de montaña. . . . .  | "        | 0.052         | 3.18  |                                    | 60.770                                       | 40.00                          | "                              | Letellier.    |
| Verdecillo. . . . .          | "        | 0.025         | 1.92  |                                    | 77.000                                       | 50.22                          | "                              | Letellier.    |
| Cardenal macho. . . . .      | "        | 0.022         | 2.04  |                                    | 93.570                                       | 61.00                          | "                              | Letellier.    |
| Canarios. . . . .            | "        | 0.015         | 1.63  |                                    | 104.160                                      | 68.58                          | 65.00                          | Letellier.    |

REMITIDOS.

Alondra de Carlet, 10 de julio de 1857.

Sr. director de El Eco de la Veterinaria.

Esperamos tendrá V. la bondad de disponer la insercion en el periódico que V. dirige del siguiente comunicado, en justa

defensa del que V. publicó en el número correspondiente al 20 de Junio próximo pasado y comentarios que esa redaccion creyó oportuno acompañarle.

Estamos seguros que su imparcialidad no se resistirá a que cada uno quede en el lugar que le corresponde.

Son de V. S. S. S. Q. B. S. M.—Joaquin Miralles.—José Miquel y Amat.

El Sr. D. Francisco Llobregat albeitar y residente en esta villa de desconfianza sin duda de hacer resonar su nombre ha dirigido un remitido á esa redaccion,



y haciendo un abuso de confianza, entrega al dominio público una conversacion particular. Afortunadamente las personas interesadas les importa poco este hecho, y sinó han podido estrañar el modo de producirse del Sr. Llobregat, les ha hecho sensacion cómo se espresa esa redaccion al hablar de personas á quienes no conoce. Comencemos por el remitido.

El Sr. Llobregat debe ser sin duda poco amigo de discusiones, siquiera sean científicas, porque pone el grito en el cielo tan solo porque hay, quien *científicamente*, según él, pone en duda no sabemos qué derechos. Es decir, que en un siglo en que todo se discute, en el que pasó ya aquello de *magister dixit*, no es permitido á unos cuantos amigos reunidos promover un *debate científico* sobre si en circunstancias dadas debe ó no intervenir un médico en el reconocimiento de las carnes que se espenden al público. ¿Es esto acaso algun artículo de fé? ¿No es el Sr. Llobregat, como él mismo dice, inspector de carnes para el consumo público, y nombrado por el ayuntamiento? pues á qué acudir al Sr. Gobernador de la provincia? De hoy en mas y para evitar que conversaciones privadas que ninguna trascendencia pueden tener salgan en las columnas de los periódicos, no hay sinó un remedio que procuraremos aplicar.

El Sr. Llobregat nos ha lanzado un epigrama sobrado picante suponiéndonos capaces de promover un *debate científico*: á nosotros, que el único que podia entender algo en la materia es un médico con pretensiones pueriles de cosas estrañas á sus *estudios*; y un alcalde y un secretario faltos de *tino* y de *critério* y que forman parte de una corporacion que no tiene mas regla de conducta que la *arbitrariedad*.

De esperar era, señor Director de *El Eco de la Veterinaria*, que antes de condenar tan duramente, y de un modo tan inconveniente estos abusos, se enterara de su existencia. Nosotros negamos del modo mas explícito que al Sr. Llobregat se le haya ni aun tratado de cercenar las facultades que él tiene como inspector de carnes; y le retemos á que diga qué acuerdo ha tomado este ayuntamiento en tal sentido; y es sumamente estraño que esa redaccion se haya permitido hacer calificaciones tan columnosas contra corporaciones y personas cuyos actos no conoce. Esto sí que es *irritante*. Por lo demás esperamos que V. manifieste categóricamente si incluye á este ayuntamiento entre esos para quienes la arbitrariedad es la regla de su conducta, para obrar conforme á su contestacion.

**Alcudia de Carlet á 10 de Julio de 1857.**

Sr. director de *EL ECO DE LA VETERINARIA.*

Espero tendrá V. la bondad de disponer la insercion en su

periódico del adjunto comunicado en revindicacion del del Señor Llobregat publicado en el número de 20 de Junio último, y apreciaciones que sobre su contenido hace esa redaccion á lo que le estará reconocido S. S. O. S. M. B. —El licenciado en Medicina y Cirujia, Manuel Ibanez.

Hace algunos dias reunidos en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa algunos amigos se suscitó la conversacion sobre la inspeccion de carnes para el consumo público; y sin negar al albeitar Sr. Llobregat las facultades que tiene como inspector de tales carnes, hubo quien manifestó ser su opinion que en circunstancias dadas el Médico debía intervenir y decir si creia ó no perjudicial á la salud pública su espencion. El Sr. Llobregat se empeñó en sostener que en ninguna ocasion y bajo ningun concepto el médico debía mezclarse en esta cuestion: como si la higiene pública estuviera encomendada á los albitares. Pero sea esto lo que quiera y como que no pasó de una conversacion particular cuando el Ayuntamiento de esta villa tome alguna medida que el Sr. Llobregat crea contraria á las funciones que el debe desempeñar que acuda al Sr. Gobernador de la provincia; pero interim esto no suceda ¿de que se queja?

Esa redaccion ha procedido con sobrada ligereza dando por ciertos hechos que no han existido, y que aunque lo fueran jamás hay derecho para criticarlos del modo que Vds. lo hacen. ¿Qué motivo tienen para apreciar de un modo tan desfavorable mi poca ó mucha suficiencia y se atreven hasta decir tengo el tejado de vidrio? Y quien les ha dicho á Vds. que yo quiero que un albeitar me someta sus actos facultativos? El, que obre dentro del círculo de sus atribuciones así como yo lo haré y si en éllo se cree alguno perjudicado que acuda á quien corresponda, y no como el Sr. Llobregat que solo por ostentar un pueril alarde de pretenciosa suficiencia se queja de supuestos agravios y la apasionada defensa de Vd. la va leyendo á todos los que tienen la paciencia de oirla en esta villa. Por fortuna aquí á ambos nos conocen y saben dar la importancia que se merece al injusto proceder de un periódico que dirige ataques violentos á una persona que no conoce, y á un ayuntamiento que supone acuerdos que no ha tomado.

De propósito no he querido decir nada sobre la cuestion principal, porque esta discusion al público no le interesa. Si se quiere entrar en una razonada discusion, pero mesurada, con formas corteses y cual cumple á personas que estiman su decoro, me tendrán Vds. pronto á sostener mi opinion reducida á que los ayuntamientos como encargados de vigilar sobre la higiene pública de sus respectivas localidades, pueden y hasta deben consultar á los médicos y no á los veterinarios en cuanto tenga relacion con los alimentos del comun en circunstancias dadas, y por consiguiente sobre la influencia que podria ejercer en la salud pública el uso de carnes de reses mortecinas.



### Contestacion breve y categórica á los remitidos precedentes.

Una de dos: ó toda la cuestion versa sobre una conferencia privada y sin trascendencia, cual aseguran los Sres. Miralles, Miquel é Ibañez; ó se trata, según manifestaba el Sr. Llobregat, de un acuerdo formal.

En el primer caso, nuestras observaciones á la comunicacion de este último caerian por sí mismas por el solo hecho de fundarse en un dato falso, y no tendremos inconveniente en recogerlas.

En el supuesto contrario; lo declaramos del modo mas terminante, no retiramos ni uno solo de nuestros comentarios.

La dificultad estriba ahora en saber de parte de quien está la razon: no tenemos motivos para dudar de la veracidad de los señores comunicantes, y queremos creer que sea cierto cuanto dicen; pero no podemos tampoco persuadirnos de que el Sr. Llobregat haya abusado de nuestra buena fé. Si efectivamente no ha mediado acuerdo oficial en la reunion que motiva esta disputa, nuestro profesor se habrá dejado llevar de una apreciacion errónea, preferimos interpretar así su conducta, y debe apresurarse á rectificar. Si, á la inversa, el asunto tiene el colorido que le daba su comunicacion, y posee medios de probarlo, no vacile en reclamar al Sr. Gobernador de la provincia y aun al Escellentísimo Sr. ministro de Fomento, apoyándose en el reciente dictámen del Consejo de Sanidad, en la opinion constante y autorizada de las Academias Veterinarias y en las disposiciones gubernativas de que ha sido objeto el ramo de inspecciones.

Hasta aquí la parte seria de la cuestion: vamos ahora á la parte peregrina.

Nada de particular tendria que el Sr. Llobregat fuese poco amigo de discusiones, porque no á todos los hombres puede gustar el espíritu polemista del siglo, sobre todo tratándose de asuntos resueltos por la autoridad suprema; hay muchos que, llenos de sensatez, prefieren acatar las órdenes vigentes á disputar sobre su utilidad ó inconveniencia y á tratar de introducir en ellas, de *motu proprio*, la mas ligera modificacion. Lo extraño, lo pasmoso en el caso presente es que se hayan cambiado los papeles, y que hombres investidos del carácter de funcionarios públicos, se hagan en cierta manera el eco de ese espíritu de controversia.

Dos palabras en particular al Sr. Ibañez: jamás hemos rehusado la discusion sobre materias de nuestra competencia; y nos placiera sobremedera aceptar la que V. nos ofrece, aunque, á decir verdad, no tenemos ocios que divertir ni espacio suficiente de que disponer. Pero hay un pequeño inconveniente para que exista semejante debate, que bien mirado hace puramente nominal el reto; y es que V. conoce, según vemos, que no debe mezclarse en las atribuciones de un profesor de otra facultad, mientras que, por nuestra parte, nunca nos ha ocurrido negar que los ayuntamientos estén en el deber de consultar al médico en materias de higiene pública. ¿Sobre qué, pues, habiamos de argüir? Toda vez que V. reconozca la absoluta independencia de las funciones facultativas del Sr. Llobregat respecto de las suyas, nos damos por satisfechos y la cuestion no tiene objeto: A no ser que pretendiese V. sobreponer su opinion á la del inspector é invalidar alguno de sus acuerdos... podemos demostrarle en tal caso que esta seria una estralimitacion legal y científica. De todos modos, sobre este ó cualquiera otro punto, siempre nos tendra á su disposicion para medir nuestras humildes fuerzas con las de V.

Respecto á las prevenciones de V. para en el caso de entrar en lid con nosotros, hay que convenir, Sr. Ibañez, en que eso de discusion mesurada y de formas corteses, no se concilia con la calificacion de *injusto proceder* y otras no menos galantes que nos dirige tanto V. como los Sres. Miralles y Miquel, y de las cuales hacemos el aprecio que se merecen.

Y á propósito de esto ¿queria V. que entablásemos una inlagacion judicial para insertar y comentar el remitido de un profesor? Por qué no dirige V. iguales recriminaciones á los periódicos de su facultad, que truenan cada dia contra hechos que solo conocen por la mera denuncia de un médico; que hasta suelen oponer un veto á la provision de ciertos partidos cuando se trata de lanzar al que lo ocupa, sin averiguar si es ó no acreedor á ello? ¡Ah! Sr. Ibañez cuán cierto es aquello de que cada cual ve la paja en ojo ajeno!...

Por nuestra parte, daremos cabida á toda reclamacion que tenga apariencias de justa y razonable: si el hecho es falso, sobre el autor de la denuncia recaerá la responsabilidad.

J. TELLEZ VICEN.